

no 63

3919

389389

No Noviembre 1718.

BIBLIOTECA NACIONAL
BIBLIOTECA AMERICANA
"JOSÉ TORIBIO MEDINA"

18. S. 41

Ordyado

El Obispo de Santiago informa al Rey
Señor = Haciendo bajo quenta
a V. M. en carta de los años de 708 y 710
de la necesidad que habia en esta Ciudad
de una casa de Recajidas mugeres de
mal vivir; del estado que habia tomado
su fabrica y las causas por que se habia
suspendido con las demas incidentes en
esta materia de juntamente quenta
de hallarse en mi poder 708 y 710 de
las dos tercias partes de la vacante de
este Obispado que mis apoderados
braron intervidamente antes que yo
tomase posesion de esta Iglesia pre-
diendo a V. M. que la aplicacion de
este dinero, para esta y otras obras; a
que V. M. se sirviese por Real despacho
de cinco de Mayo de setecientos y dos
y seis mandar se proseguiese dicha
obra dando al Obispo la superinten-
dencia de ella y aplicando dicha
siete mil seiscientos y diez y seis pesos

390

para su corte, asignando juntamente
de dos mill pesas anuales en vacantes
de Obispos de Indias para su manue-
tencion, y sintiendo a vuestra Magestad
las debidas gracias por esta merced
que espero a de ser muy del servicio
de Dios; Pasa a decir a V. M. como ha-
biendo recibido dicho Real despacho al
mismo tiempo que la Real merced
que vuestra Magestad se a servido ha-
cerme de promoverme de este Obispa-
do al de Quito por renuncia que hizo
de el el Doctor Don Diego Gabron de
Guevara, no pudiendo por esta razon
atender a la obra de esta fabrica; lute
se dichas siete mill doscientas y diez
y seis pesas en esta Real Casa para
que se entregasen a mi sucesor y obra-
se con ellas lo que vuestra Magestad
ordena; por el referido Real despacho
como consta por la certificacion ad-
junta: Mas esto no obstante no pue-
do dejar de informar que habiendo
se reformado por Juan Tribus de la

tanto de los cargos de Governador deste
 Reyno, el defensor de obras pias de este
 Obispado se presentó en el juicio de su
 residencia pidiendo diese cuenta de su-
 te mill ⁴⁰⁰⁰ pesos que entraron en su po-
 der para esta fabrica de las limosnas
 que se dieron para ella en todo el Rey-
 no sobre que se siguieron autos en
 que quedó alcastrado en mas de los
 mill pesos en que fué condenado y de
 que se excuso por decir havia escrito
 la fabrica al Obispo de San Matheo
 Balbovina quien se le debia hacer
 cargo; en este estado murió dicho Don
 Juan Andres, con cuya novedad y la
 de mi ausencia, para el curso de esta
 causa, que sera bien mande Vuestra
 Magestad a mi sucesor con todo
 aprieto la prosiga fenezca y recorde
 este alcance ten levido y necesario pa-
 ra la prosecucion y perfeccion de esta
 obra = =

Sobre la gracia que V. M. le pide,
 para de dos mill pesos anuales para

la manutencion de esta casa en vacan-
tes de Obispos de Indias, deuo decir
a V. M. la dificultad que siento en que
la providencia pueda ser de alivio, si se
siguiera por ella el fin de su manutencion.
Porque esta casa tendra regularmente
nueve o diez y tres personas
que sustentan entre depositadas y mu-
geres que las guardan, aseguran y gover-
nan con buen exemplo, un Capellan
que las confiesa y diga misa un in-
dico Mayordomo que les cobre su ma-
ta y las provea de lo necesario y uno
o dos criadas de mandaderos que le
sirvan al turno y entos que se oprimen
dentro de casa; todas estas sujetas se
de comer de la plaza y cuando todas las
días con el dinero en la mano a com-
prar lo necesario - A quatro mugeres
precisas a su guarda y gobierno de una
de la comida se les a de dar a lo me-
nos un bectuario cada año como a las
criadas - al Capellan y indico se les ha
de dar algun salario, todo esto estan

preciso y ejecutivo que no esperara
 al día de mañana y necesita de que
 la renta de que se han de mantener
 sea igualmente prompta y cierta, a que
 llegara el precio reparo de lo material
 de la casa, un incendio una ruina &c.
 Todo esto pide por tanto remedio ju-
 rido esta el dinero de su manutención
 se despache el día siguiente la casa.
 Los dos mill pesas asignadas en va-
 cantes de otros pabese la mayor
 contingencia y dificultad en su cobro
 porque pueden pararse doce cator-
 ce y mas años sin que la haya en
 este Reyno como se a experimenta-
 do estos años, y quando la haya sea
 tan corta la cantidad que se dije libre
 para esta asignacion (por las por-
 legiadas que regularmente suelen
 darse en este ramo) que nunca
 valdrá a los dos mil pesas anuales
 que se le estuvieren deviendo a la
 manutención de esta casa en caso
 que pudiera subvenir con la cipe

naura de cobrar y cuando hubie
 se vacante (que nunca podrá) las
 vacantes de los Obispos del resto de
 las Indias, sobre las dificultades di-
 chas, tiene lo insuperable de la distan-
 cia, la necesidad de un procurador en
 cada Obispado, que coniga la gra-
 cia con los Ministros, las cortes y
 otros embarazos y dificultades que
 se hacen impossibles de vencer. Por
 esto devo decir a vuestra Magestad
 que si la asignacion no se muda
 en el ramo de balanza que está con-
 cedido a esta Ciudad para obras pu-
 blicas, pues esta lo es, y tan nece-
 saria, como se deja entender, no
 se conseguirá jamás el fin de man-
 tener esta casa: Y se abra gasta
 do vicioramente la suma de pe-
 sos que no es poca en su fabrica
 vuestra Magestad mandaria ver
 esta materia, que yo por la obliga-
 cion de mi officio y con la expe-
 riencia de once años en el servicio

de esta Iglesia digo lo que siento
 en conciencia sin que me pueda mo-
 ver otro fin con estar con el púe sup,
 el estribo para ausentarme de este
 Reyno y dejar a otro sueldado este y los
 demas negocios del oficio.

Y nuestro señor guarde la Real y
 Catholica persona de V. M. los mu-
 chos años que puede y le suplico
 para su reparo y defensa de la Iglesia
 Santiago de Chile y Loviembre veyn-
 te de mill setecientos y diez y ocho =
 Luis Francisco Obispo de Santiago
 de Chile =

No hay providencia ni cen-
 sura del fiscal =